JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00014

En atención a la manifestación que hiciera la parte ejecutante, coadyuvado por el apoderado de algunos demandados, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del canon inciso 314 del C.G del P., el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** el desistimiento de las pretensiones de esta acción ejecutiva frete a los demandados EDGAR CAMILO ESQUIVEL MERCHÁN, SOCIEDAD 021 GROUP S.A.S., ALEJANDRO MARÍN VILLAQUIRÁN y JOSÉ RICAURTE MARÍN VILLAQUIRÁN.

2. **ORDENAR** la cancelación y el levantamiento de las cautelas ordenas respecto de los referidos. En el evento de existir créditos privilegiados y/o embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese como corresponda.

3. **NO CONDENAR** en costas ante la petición conjunta.

4. **TÉNGASE** en cuenta que la acción ejecutiva continuará únicamente respecto de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

En lo demás las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.